



SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS JANS DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

un año que se ha de contar desde primero del proximo Mayo  
hasta fin de Abril del siguiente de mil, y ochocientos, vago dife-  
rentes condiciones; siendo la primera, que ha de vender la libra de  
dha especie a veinte y siete quartos entos Meses de Mayo,  
Junio, y Julio; A veinte y ocho entos de Agosto, y Septiembre  
Octubre, Noviem. y Diciem. del presente año: En Enero, del sig<sup>te</sup>  
à veinte y seis quartos: Y entos de Febrero, Marzo, y Abril del  
mismo a treinta quartos: La ultima q. ha de quedar remata-  
do dho Mayo, en el presente mes; con lo demas q. expone en  
dha. su Portura, la qual se leyó ala letra para inteligencia de  
este Ayuntam.<sup>to</sup>: Y havendola oido, y confesado, sobre todas, y  
cada una de dhas condiciones; Contemplandolas benéficas a este  
comun desde luego admitio la Ciudad dha Portura = Y Avun-  
do se corra por el termino de quinze dias despachandose avi-  
so a los Pueblos inmediatos, y fixandose Edictos en los sitios acos-  
tumbrados de esta dha Ciudad, afin de convocar Portores para  
el remate del dho Mayo q. se ha de celebrar el veinte, y nueve  
del corriente mes.

Mem.<sup>ra</sup> D. Jines En conformidad de lo resuelto en el Cavildo anterior sobre  
Buitrago que se hizo saber a D. Jines Buitrago serase en su encargo

